



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración Central
INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza.

Circular a los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Administración provincial

Vedados de caza.

Aprovechamiento de Aguas. — Anuncio.

Sección provincial de Administración local. — *Circular.*

Inspección de la 8.ª Zona pecuaria. — *Paradas particulares: Circular.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales domésticos, durante la 1.ª quincena del mes de Septiembre.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Octubre de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

Este Ministerio, en su perseverante deseo de que las Escuelas nacionales de Primera enseñanza den un resultado cultural de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y mobiliario pedagógicos para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado, cuyas concesiones se hacen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia, pero siempre respondiendo a peticiones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las Escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se envían los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar, dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o mobiliario concedido, dando lugar a que éste sea vendido en pública subasta o, cuando menos, que sea reexpedido a

esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno u otro caso se esteriliza el esfuerzo económico del Estado y se involucra un servicio que por su trascendencia y complejidad requiere el más exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en él intervienen.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan censurables; pero sí es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para que, por conducto de los Gobiernos civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatiendan un servicio público de tan extraordinaria importancia como éste de que se trata, y que, además, se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin de que el contenido de la presente Circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, remitiendo a esta Dirección general el número en que se publique.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930. - El Director general, Rogelio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. (Gaceta del día 28 de Septiembre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Vedados de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Guillermo Escobón Reyero, vecino de La Vecilla, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes número 751 y 752 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes a los pueblos de Valdorraja y Correcillas, Ayuntamiento de Valdepiélagos, denominados Avesedo, Reguera y el Acebedo, habiéndose cumplido los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Vicente Alonso González, vecino de Santa Olaja de Estonza, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos de los pueblos de Villarmán y Santa Olaja, habiéndose cumplido los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Aprovechamiento de Aguas

ANUNCIO

Don Julián Fernández, vecino de Cármenes, provincia de León solicita el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Torío, en la confluencia de éste con el de Causeco, para usos industriales en término de Pontedo (León).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del día que haga los treinta contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (Calle de Fray Luis de León núm. 32 Valladolid) admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

León, 26 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Nota descriptiva

Nombre del peticionario. — Julián Fernández Díez.

Caudal que se solicita. — 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva. — Río Torío.

Punto de toma. — Confluencia del río Torío con el de Causeco.

Términos afectados. — Pontedo (Ayuntamiento de Cármenes).

Objeto del Aprovechamiento. — Usos industriales.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del corriente número 201, se insertó una circular de la Sección provincial de Administración local, en la que se conminaba con multa de 50 pesetas a los Sres. Alcaldes que no hubiesen remitido a dicha Se-

cción los estados publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 175 de 6 de Agosto último, concediéndole a la vez un plazo de 5 días, para que dentro de los mismos, cumpliera el servicio que se les encomendaba.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han remitido a dicha Sección los estados a que nos referimos, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, en providencia de hoy he acordado imponer la multa de 25 pesetas a los Sres. Alcaldes que en relación se citan la que deberán hacer efectiva dentro del plazo de 8 días, en la Sección provincial de Administración local, previniéndoles a la vez que serán nombrados Comisionados por cuenta de las corporaciones que den lugar a ello, a los efectos de recoger los documentos que se interesan.

León, 2 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Relación que se cita

Bustillo del Páramo, Castifale, Escobar de Campos, Grajal de Campos, Los Barrios de Luna, Mansilla Mayor, Paradaseca, Sanogodo, San Esteban de Nogales, Santovenia de la Valdonaína, Valdesamario, Villablino de Laeana, Villabraz, Villafranca del Bierzo, Villamejil y Villamontán.

Inspección de la 8.ª Zona Pecuaria

Paradas particulares

CIRCULAR

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo 2.º, se recuerda a los señores Paradistas, por la presente circular, la obligación en que se encuentran de solicitar, antes del 15 de Noviembre, la oportuna autorización del Sr. Coronel Inspector de esta Zona Pecuaria; bien entendido, que para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por un oficio en el que conste los semestres que hayan de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los

correspondientes certificados sanitarios, siendo de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los Paradistas que intenten establecer parada nueva, lo solicitarán por instancia al expresado Sr. Coronel, acompañándose resesña detalla-

da y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha marcada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento, sino por que reuniéndose en las respectivas capitales de provincias las Juntas provinciales de Inspección y Reconoci-

miento en la 2.ª quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los señores Alcaldes, den la mayor publicidad a esta circular al objeto de que se enteren bien todos los señores Paradistas de esa demarcación.

León, 1 de Octubre de 1930.—El Coronel Inspector, Pedro Herrera.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Señales del mes anterior	Intervenciones en el mes de Septiembre	Cuotes	Quites o abates	Reclamaciones
Pasteurellosis	Sahagún	Joarilla	Ovina	•	10	•	10	•
Carbunco sintomático	Ponferrada	Ponferrada	Bovina	•	1	•	1	•
Tuberculosis	Murias	Los Barrios	Idem	•	•	•	1	•
Aborto epizootico	Villafranca	Villafranca	Idem	•	1	•	•	1
Idem	Riaño	Riaño	Idem	•	12	•	•	12
Viruela	Sahagún	Villamol	Ovina	•	30	•	•	30
Mal rojo	La Bañeza	Santa Elena	Porcina	•	7	•	•	•
Idem	Idem	Castroalbón	Idem	•	27	•	•	27
Idem	La Vecilla	Boñar	Idem	•	1	•	•	1
Peste porcina	Villafranca	Cacabelos	Idem	•	2	•	1	3
TOTALES				23	73	9	13	74

León, 20 de Septiembre de 1930.—El Inspector provincial, Félix Núñez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de El Burgo Raneros

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 28 del corriente mes de Septiembre, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1927 y 1928, se hace público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

El Burgo, a 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Cascallana.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de

1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días. A contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

El Burgo, a 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Cascallana.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Desde el día 1.º al 15 de octubre próximo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de los vehículos automóviles, existentes en este Municipio

formado para el próximo año de 1931, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados en él comprendidos, formular las reclamaciones que crean conveniente.

Valdevimbre, a 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamuño

Se halla expuesto al público en la Depositaria de este pueblo el presupuesto ordinario para el presente año, por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Villamuño, 2 de Octubre de 1930.—El Presidente, Pedro de Avila.

Junta vecinal de Regueras de Abajo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario para construir en este pueblo un edificio destinado a Escuela nacional, se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días, para que durante los cuales y en otro plazo igual, puedan interponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Regueras de Abajo, 29 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Plácido Nieto.

La Junta vecinal que me honro en presidir, en virtud de la facultad que le confiere la regla 4.ª del artículo 159 del Estatuto municipal, y de conformidad con la mayoría de los vecinos, acordó adjudicar un trozo de terreno comunal, propiedad de este pueblo, que sita al paraje denominado Cascajales de Abajo, de unas trescientas sesenta y cinco hectáreas de cabida, linda: al Norte, tierras de labor; al Sur, término de Cebrones del Río; al Este, presa carrajera y al Oeste, río Orbigo, adjudicando un lote a cada vecino, para su libre aprovechamiento, por tiempo indefinido, y gravándolo con la cantidad que esta Junta tiene determinada.

Se hace constar que el producto obtenido en la distribución de estos bienes comunales, se destinará a cubrir las atenciones del presupuesto formado para la construcción de un edificio en este pueblo, destinado a Escuela nacional.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, a fin de que los vecinos que se consideren perjudicados puedan formular en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no serán admitidas.

Regueras de Abajo, 29 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Plácido Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado municipal de Hospital de Orbigo**

Don Leopoldo García Blanco, Juez municipal de Hospital de Orbigo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente en el Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro de los cuales, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas a este Juzgado.

Hospital de Orbigo, 1 de Octubre de 1930. El Juez, Leopoldo García. El Secretario habilitado, Leopoldo Fernández.

Cédulas de citación

García Tascón, José; vecino de Tendilla (León), comparecerá ante la Audiencia provincial de Cáceres, el día 28 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, para prestar declaración como testigo en juicio oral de sumario sobre hurto; advertido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Alcántara, 29 de Septiembre de 1930.

Por la presente se cita a Antonio López, de oficio hojalatero y a la esposa de éste Lucinda Fernández; José, ignorando sus apellidos, compañero y familiar del Antonio, todos ambulantes, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día 18 de Octubre próximo, a las catorce horas, provistos de las pruebas de descargo de que intenten valerse, con el fin de celebrar juicio de faltas por daños en unas plantas en el interior de esta villa, cuyos sujetos como denunciados.

Parámo del Sil a 30 de Septiem-

bre de 1930.—El Secretario, Federico Díez.

Por la presente se cita a Alfredo Arias Alvarez, de 21 años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y Manuela, natural de Cecos, término de San Antolín de Ibias, domiciliado últimamente en Matarrosa (León) y a Amadeo Fernández Cadenas, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de José y Manuela, éstos domiciliados en Rellán, del que es natural el Amadeo y domiciliado últimamente en Matarrosa, los dos hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la casa Ayuntamiento el día 18 de Octubre próximo, a las once horas, provistos de sus pruebas, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones inferidas a Antonio Fernández, aquéllos como denunciados.

Parámo del Sil, 30 de Septiembre de 1930. El Secretario, Federico Díez.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Salvador, de los pueblos de Naredo, Pardavé y Pedrín

Aprobadas por Real orden las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y con objeto de cumplir con los preceptos que las mismas imponen, respecto a la constitución de la Junta, Sindicato y Jurado, se convoca a Junta general a todos los regantes y usuarios de las aguas, para el día 9 de Noviembre próximo, a la hora de las catorce, en el local de costumbre en el pueblo de Pardavé y casa del Presidente. De no reunirse número suficiente en este día, se celebrará en segunda convocatoria el día 16 del mismo mes con los que asistan.

Pardavé, 28 de Septiembre de 1930. El Presidente, Félix Lanza.

P. B.—450.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930